GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO C - TOMO DLXXXVI - **Nº 202**
CORDOBA, (R.A.), LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS- Expediente N° 0034-070685/2011

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se COMUNICA a todos aquellos interesados legítimamente en la devolución o desglose de piezas respecto de un documento incluido en el listado que obra en Expediente N° 0034-070685/2011, para que tomen conocimiento y formulen sus peticiones.

Tal listado podrá ser consultado por un plazo de 20 días hábiles a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial, en las Áreas S.U.A.C. dependientes de: -Ministerio de Finanzas. – Dirección General de Rentas. – Dirección General de Catastro. –Registro General de la Provincia.

Las peticiones de los interesados deberán formularse dentro del término de 10 días hábiles a contar del vencimiento del plazo de exhibición. CR. LUCIANO G. MAJLIS

5 días – 29273- 22/11/2013- s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS- Expediente N° 0034-068774/2010

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se COMUNICA a todos aquellos interesados legítimamente en la devolución o desglose de piezas respecto de un documento incluido en el listado que obra en Expediente N° 0034-068774/ 2010, para que tomen conocimiento y formulen sus peticiones.

Tal listado podrá ser consultado por un plazo de 20 días hábiles a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial, en las Áreas S.U.A.C. dependientes de: -Ministerio de Finanzas. – Dirección General de Rentas. – Dirección General de Catastro. –Registro General de la Provincia.

Las peticiones de los interesados deberán formularse dentro del término de 10 días hábiles a contar del vencimiento del plazo de exhibición. CR. LUCIANO G. MAJLIS

5 días – 29274- 22/11/2013- s/c.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 SEP 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6765074/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/ o responsable COLAZO RENE ORFINDO Y OTRA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250324561 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-64826475-1, con domicilio en calle José Rivera Indarte N° 350 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio y Julio 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente COLAZO RENE ORFINDO Y OTRA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250324561 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-64826475-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29275- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJRGDA-M 0347/2013
Córdoba, 26 SEP 2013

VISTO, este expediente Nº (SF 6667171/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COBRACOR S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280061611, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71089677-8, con domicilio

en calle Corrientes Nº 555 de la localidad Cosquin, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-07-13, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna;

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COBRACOR S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280061611, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71089677-8, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS OCHO ($ 8,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29276- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 JUL 2013
ZONA GRATUITA SRL (EN FORMACION)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6667158/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/ o responsable ZONA GRATUITA SRL (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280098639 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71086935-5, con domicilio en calle Martin Coronado N° 284 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre de 2012 y Enero de 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente ZONA GRATUITA SRL (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280098639 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71086935-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29278- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 OCT 2013

VISTO, este expediente Nº (SF 6631152/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente TABERNA ESPAÑOLA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200270380, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-53132015-4, con domicilio en calle Av. Dr. Amadeo Sabattini Nº 1763 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-13, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-09-13.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TABERNA ESPAÑOLA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200270380, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-53132015-4, una multa de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ ($ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29280- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 OCT 2013

VISTO, este expediente Nº (SF 6502231/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CORDOBA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9047711089, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70934575-9, con domicilio en calle Bvrd. de los Alemanes Nº 4081 Barrio Los Boulevares de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-05-13, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-09-13.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP)

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CORDOBA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9047711089, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70934575-9, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE ($ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29281- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 OCT 2013

VISTO: el expediente N° SF 6556870/ 13 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ALGARBE NEGRINI MARIA CECILIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280688703 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-29426403-0, con domicilio tributario en calle Consejal de la Barrera 1869, de la Localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-05-13;

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-09-13.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 12-09-12, retroactiva al 25-07-12.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 385,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ALGARBE NEGRINI MARIA CECILIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280688703, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-29426403-0, una multa de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 385,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29282- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 SEP 2013

EL ALTO GOURMET SRL (E F)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6765013/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable EL ALTO GOURMET SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280300292 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71130993-0, con domicilio en calle Virgen de la Merced N° 2467 Barrio Alto Verde de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente EL ALTO GOURMET SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280300292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71130993-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29283- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 SEP 2013
COLAZO RENE ORFINDO Y OTRA

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6765074/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLAZO RENE ORFINDO Y OTRA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250324561 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-64826475-1, con domicilio en calle José Rivera Indarte N° 350 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio y Julio 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente COLAZO RENE ORFINDO Y OTRA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250324561 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-64826475-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29285- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 03 de Octubre del 2013

VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.0021/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CARABAJAL MIGUEL ALBERTO Y GIORIA JUAN CARLOS, inscripta en el ISIB bajo el Nº 201086850 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70844976-4 con domicilio tributario en calle DEAN FUNES N° 142, de la Localidad de Arroyito, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-05-2013.

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02/09/2013.

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-

Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra

configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CARABAJAL MIGUEL ALBERTO Y GIORIA JUAN CARLOS una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias.

ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 29287- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 28 de Octubre del 2013

VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0019/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente MOLINERIS ATILIO JUAN Y PIOVANO ROBERTO MARCELO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 201-086604 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70841248-8 con domicilio tributario en calle 25 DE MAYO N° 743, de la Localidad de ARROYITO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21-05-2013.

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-2013

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2012 (04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-

Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente MOLINERIS ATILIO JUAN Y PIOVANO ROBERTO MARCELO una multa de PESOS CUATRO MIL ($ 4000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias.

ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 29288- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 25 de Octubre del 2013

VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0038/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente SUNREX ENVASES S.R.L.(EN FORMACIÓN), inscripta en el ISIB bajo el Nº 280-410489 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71172803-8 con domicilio tributario en calle SALTA N° 450, de la Localidad de VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-06-2013.

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/08/2013.

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (02), 2012 (-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-

Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias.

ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 29289- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 28 de Octubre del 2013

VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0023/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente FOCCO ADRIANA Y COLUSSI OLGA S.H., inscripta en el ISIB bajo el Nº 212-300039y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70884929-0 con domicilio tributario en calle PTE. D.F. SARMIENTO N° 741, de la Localidad de ALICIA, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-05-2013.

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-2013

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (07), 2012 (04-05-06-07-08-09-10-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-

Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente FOCCO ADRIANA Y COLUSSI OLGA S.H. una multa de PESOS CUATRO MIL ($ 4000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias.

ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 29290- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 10 de Junio del 2013

SOSA MARIO SOSA DAVID Y WINIARSKI RODRIGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0043/2013

Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOSA MARIO SOSA DAVID Y WINIARSKI RODRIGO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-480878 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71193981-0 con domicilio en calle Gobernador San Martín N°1140 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2012(07-08-09-10-11-12) y 2013(01).

QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el articulo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente SOSA MARIO SOSA DAVID Y WINIARSKI RODRIGO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-480878 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71193981-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29291- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 10 DE Junio del 2013
AROMAS S.R.L.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0044/2013

Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AROMAS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-530409 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71206808-2 con domicilio en calle Pte. Bernardino Rivadavia N° 143 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación

dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(09-10) 2012(01-02-03-05-06-07-08-10-11-12) y 2013(01).

QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el articulo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente AROMAS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-530409 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71206808-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29292- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Mayo del 2013

MURUA ALEJANDRO Y ACOSTA EUGENIO

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0033/2013

Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MURUA ALEJANDRO Y ACOSTA EUGENIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-108977 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71075012-9 con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°240 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-03-05-06-08-10-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01).

QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el articulo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente MURUA ALEJANDRO Y ACOSTA EUGENIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-108977 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71075012-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días- 29293- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 27 de Mayo del 2013

FARMACIA ESPER S.R.L.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0027/2013

Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FARMACIA ESPER S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-315303 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70939038-0 con domicilio en calle Bv 25 de Mayo N° 2202 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01).

QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el articulo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente FARMACIA ESPER S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-315303 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70939038-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente

y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29294- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 26 SEPTIEMBRE 2013

VISTO Sumario SF-DJ Nº 00242/2013, respecto del contribuyente PEREZ JAVIER, DE CELIZ MAURICIO Y BALLARI PAOLA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-20415-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 33-71035455-9, con domicilio en calle Int. Leonelli Nº 109 de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05/08/2013, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito;

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos:

** Enero a Marzo y Mayo a Diciembre 2011*
** Enero a Diciembre 2012*
** Enero a Junio 2013*

Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 05/08/2013 la cual fue notificada el 02/09/2013y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes;

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos once mil seiscientos ($11.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PEREZ JAVIER, DE CELIZ MAURICIO Y BALLARI PAOLA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-20415-5 una multa de pesos once mil seiscientos ($11.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve con 98/100 ($49,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29295- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 29 AGOSTO 2013

VISTO Sumario SF-DJ Nº 0240/2013, respecto del contribuyente GORORDO ELIO, VIVANCO MAURICIO Y SARRIA RAMON S.H. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-41537-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71175024-6, con domicilio en calle Chile Nº 84 de la localidad Bell Ville, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01/08/2013, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito,

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos:

** Mayo a Diciembre 2012*
** Enero a Junio 2013*

Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 01/08/2013 la cual fue notificada el 06/08/2013 y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes;

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cinco mil seiscientos ($5600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GORORDO ELIO, VIVANCO MAURICIO Y SARRIA RAMON S.H., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-41537-5, una multa de pesos cinco mil seiscientos ($5600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta con 24/100 ($40,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento

de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29296- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 22 JULIO 2013

VISTO Sumario SF-DJ Nº 0192/2013, respecto del contribuyente ALEJANDRO VALINOTTI Y ANDRES SORO S.H. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-22865-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71117449-0, con domicilio en calle Tucumán Nº 257 de la localidad Marcos Juarez, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17/06/2013, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito,

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos:

** Agosto a Diciembre del 2011*
** Enero a Diciembre del 2012*
** Enero, Febrero y Marzo 2013*

Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 17/06/2013 la cual fue notificada en el domicilio fiscal de la misma y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes;

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos ocho mil ($8000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ALEJANDRO VALINOTTI Y ANDRES SORO S.H., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-22865-6, una multa de pesos ocho mil ($8000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;}

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta con 24/100 ($40.24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29298- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 20 Septiembre 2013

VISTO, Sumario SF-DJ- Nº 264/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable ROBUSTO S.A (EN FORMACIÓN), inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-476782-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71237080-3, con domicilio en Calle Intendente Jorge Loinas Nº 1709 de la localidad Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 27/08/2013, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito.

Que debe quedar en claro que "los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones". Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12.

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la inscripción correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 263 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.-

Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 31/07/2013 y, libradas con el objeto de que aportara la documentación solicitada en las mismas; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos quinientos ochenta ($ 580,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12.

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal;

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ROBUSTO S.A. (EN FORMACIÓN) una multa de pesos quinientos ochenta ($580,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12;

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve con 98/100 ($49,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 29299- 22/11/2013- s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 07 de Agosto del 2013.-

De las constancias obrantes en el Sumario SF – DJ Nº 0250/2013, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, VALLEJOS ANALÍA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-51274-5 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-33332663-4, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 385 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12: "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes…". Atento a que la responsable en cuestión VALLEJOS ANALÍA, no ha dado cumplimiento a la Intimación notificada con fecha 15/07/2013 (Cese de actividad); que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000).

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
PROCEDE A:

1°) Instruirle a la firma contribuyente VALLEJOS ANALÍA, inscripta en el Impuesto sobre

los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-51274-5, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-33332663-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658.-

4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 29300- 22/11/2013- s/c

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y GESTION

Llamado a Licitación Pública N° 05/2013 para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HARDWARE QUE CONFORMAN EL PISO TECNOLÓGICO DESTINADO A 151 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MODALIDAD TÉCNICA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos novecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos. ($ 933.844,75).- Expte: 0622-1124620/2013.-

Venta de los Pliegos: A partir del día 19 de Noviembre de 2013, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-

Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 05 de Diciembre de 2013 a las 13:00 horas.-

Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 05 de Diciembre de 2013 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Jurisdicción de Administración, sita en calle Santa Rosa Nº 751 3° piso de la Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

Valor de los pliegos: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Resolución Sra. Secretaria de Gestión Administrativa Nº: 099/2013 y Circular Aclaratoria de Oficio N° 01/2013 de la Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación.-

5 días – 29501 - 22/11/2013 - s/c

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: COMPACTADOR DE RESIDUOS 0 km CON KIT PARA TOPADORA FRONTAL- Presupuesto Oficial: $1.000.000 -(Pesos Un Millon).-Valor del Pliego: $ 1.000,00.- (Pesos Un Mil).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 20 de Noviembre de 2.013 a las 13:00 hs.-.en la Secretaria de Hacienda, ubicada en calle 25 de Mayo Nº1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 22 de Noviembre de 2013, a las 09:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.-Fecha de Apertura: el 22 de Noviembre de 2013, a las 11:00 hs.Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín Nº 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-

2 días – 19/11/2013 - $ 478,80

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2013.-

OBJETO: Contratación de Trabajos de Reparación y Pintura Instalaciones del Edificio de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad. De las Personas. EXPEDIENTE N° 0493-019004/2013. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 374.000,00). ORGANISMO CONTRATANTE: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos setenta y cuatro ($ 374,00). LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Sede de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, sita en calle Alvear N° 150, Córdoba, el día 04 de Diciembre de 2013, a las 12:00hs. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: en el S.UAC. (Mesa de Entradas) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicado en Alvear 150, Planta Baja, Córdoba, hasta el día 04 de Diciembre de 2013, a las 11:00 hs.; ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Realizar depósito en Banco de Córdoba en la Cta. Cte. N° 900-20113 Sup. Gob. De la Prov. de Cba. - Ejecución del Presupuesto, y retirar los mismos hasta 72hs. antes del Acto de Apertura, en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicado en Alvear 150, Planta Baja, Córdoba (Teléfono 4342141/1050), de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 20:00hs.-

2 días – 29518 - 19/11/2013 - s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 09/2014

Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en el E.P.N° 3- Correccional para Mujeres y Complejo Carcelario N° 1 – Rvdo. Francisco Luchesse, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para CINCO (05) meses del año 2014, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 29/11/2013. HORA: 09:00 MONTO: $ 720.000,00 AUTORIZACION: Resolución Nº 147/2013 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SETECIENTOS VEINTE ($ 720,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

3 días – 29196 – 20/11/2013 - s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 14/2014

Adquisición de MEDICAMENTOS E INSUMOS, con destino a cubrir las necesidades de los Establecimientos Penitenciarios dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES MESES del año 2014, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 02/12/2013. HORA: 09:00 MONTO: $ 851.874,98. AUTORIZACION: Resolución Nº 148/2013 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 850,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

3 días – 29197 – 20/11/2013 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Privada N° 668

Apertura: 12/12/2013. Hora: 10,00 hs. Objeto: Adquisición de medallas de oro para el personal que cumple 25 años de servicios en EPEC. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 1.092.025,00. Valor pliego: $ 1.092.- Reposición sellado: $ 65.- Consultas y Pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba.

2 días – 29309 – 19/11/2013 - $ 187,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 401/2013.

PROVISIÓN DE UNIDAD DE REFRIGERACION COMPACTA PARA FURGON. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras-Av. Val paraíso S/N – Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 29/11/2013 -12:00 Horas.

2 días – 29522 - 19/11/2013 - $ 332,40

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 402/2013.

PROVISIÓN DE ALMANAQUES DE ESCRITORIO 2014. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras -Av .Valparaíso S/N – Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 22/11/2013 -10:00 Horas.

N° 29523 - $ 162.-

Ministerio de INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Dirección de Administración

ASUNTO: Servicio de limpieza para el edificio de la Secretearía de Minería.
EXPEDIENTE: 0311-001243/2013
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000.00.-)
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) - Mesa de Entradas del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, sita en calle Belgrano N° 347 – Planta Baja – Córdoba, hasta las Diez (10) horas del día Veintiocho (28) de Noviembre de 2013.-
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día Veintiocho (28) de Noviembre de 2013 a las once (11) horas, en la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, sita en calle Belgrano N° 347 – 3° Piso – Córdoba.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día de la publicación del presente llamado a Licitación – en días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.– en la sede de la Dirección Jurisdicción de Administración, sita en calle Belgrano N° 347 – Tercer Piso – Córdoba, previo depósito del valor del pliego en la Cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución de Presupuesto – habilitada en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Catedral – sito en calle San Jerónimo N° 231 de la Ciudad de Córdoba.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos ($ 300,00).-
SELLADO DE LEY: Pesos Sesenta y Cinco ($ 65,00).-
INFORMES: En la Dirección de Administración ut supra citada, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs., hasta los cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas – Te 0351-4342470 Int. 266.-

2 días - 29656 - 19/11/2013 - s/c.

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1007022 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: CORDOBA, 23 de Octubre de 2013. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: Articulo 1°: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de 4ta. ELVIO FABIÁN PALACIO D.N.I. 22.372.045, a partir la de notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 24 del Decreto N° 25/76, configurativa del incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, rncs. 11 y 12 de la Ley N° 8231. Articulo 2°: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución "A" N° 2691/13. Firmado: Presidente Dr. Martín José Berrotarán, Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 29023 - 21/11/2013 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"Córdoba. 31 de Octubre de 2013... Y VISTO… CONSIDERANDO ... RESUELVE: Articulo 1°.- DISPONESE la baja. a partir de la fecha del presente instrumento legal. de la Agente de la Policía de la Provincia Priscila Belen BUSTAMANTE (M.I. N° 35.090.557 - Clase 1990), conforme a lo previsto por el Artículo 75 inc. a) de la Ley N° 9728. Articulo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese. notifíquese y archívese. Resolución N° 495 Firmado Mgter.Alejandra MONTEOLIVA. Ministra de Seguridad Provincia de Córdoba.-

5 días – 28917 - 21/11/2013 - s/c.

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

***Resolución N° 10** - Córdoba, 12 de noviembre de 2013 - **VISTO:** La Resolución N° 174/2013 y sus modificatorias N° 192/2013 y N° 199/2013 de la Inspección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Primera -Córdoba Capital. **Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 925/2013 se aprobó el Padrón de aspirantes a cubrir cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2013. Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el padrón citado precedentemente. Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria; **EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°:** CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 39 fojas), para cubrir un cargo vacante, en la Región Primera -Departamento Capital-, según corresponda al anexo que forma parte de la presente resolución, para el día Lunes 18 de noviembre de 2013, en el Colegio Jerónimo Luis de Cabrera sito en Calle Santa Rosa 650, Córdoba Capital y conforme al siguiente horario:*

CARGOS	HORARIO
M. de Grado – 13475 -	09.00 HS.
M. de Jardín de Infantes – 13480	11.30 HS.
M. de Educación Física -13515	15.00 HS.
M. de Educación Tecnológica – 13516	15.00 HS.
M. de Educación Plástica – 13517	15.00 HS.
M. de Educación Musical – 13518	15.00 HS.
M. de Grado -13475 (a partir de orden n° 601)	17.00 HS.

***ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Primera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 13 de Noviembre de 2013 y archívese. Fdo: MIGUEL BARELLA - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r10.pdf

V. 15/11/2013

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*EXPEDIENTE N° 0034-071790/2011 - A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se COMUNICA a todos aquellos interesados legítimamente en la devolución o desglose de piezas respecto de un documento incluido en el listado que obra en Expediente N° 0034-071790/2011, para que tomen conocimiento y formulen sus peticiones. Tal listado podrá ser consultado por un plazo de 20 días hábiles a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial, en las Áreas S.U.A.C. dependientes de: • Ministerio de Finanzas • Dirección General de Rentas • Dirección General de Catastro * Registro General de la Provincia - Las peticiones de los interesados deberán formularse dentro del término de 10 días hábiles a contar del vencimiento del plazo de exhibición. CR. LUCIANO G. MAJLIS*

5 días - 28328 – 19/11/2013- s/c

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

***Resolución N° 11 -** Córdoba, 12 de noviembre de 2013 - **VISTO:** La Resolución N° 178/2013 y sus modificatorias N° 190/2013, N° 191/2013 y N° 193/2013 de la Inspección General de Educación Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes designadas existentes en jurisdicción de la Región Quinta Departamentos: Calamuchita, Colon, Punilla y Santa María. **Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 925/2013 se aprobó el Padrón de aspirantes a cubrir cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2013. Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el padrón citado precedentemente. Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria; **EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°:** CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 30 fojas), para cubrir un cargo vacante, en la Región Quinta -Departamentos: Calamuchita, Colon, Punilla y Santa Maria-, según corresponda al anexo que forma parte de la presente resolución, para el día Martes 19 de noviembre de 2013, en el Colegio Jerónimo Luis de Cabrera sito en Calle Santa Rosa 650, Córdoba Capital y conforme al siguiente horario:*

DEPARTAMENTO	CARGO	HORARIO
CALAMUCHITA	13475- 13480- 13515 - 13518	09.00 HS.
COLON	13475	11.00 HS.
COLON	13480- 13515- 13517- 13518- 13748 (MG JORN. COMPLETA)	12.00 HS.
PUNILLA	13475-13480	15.00 HS.
PUNILLA	13515- 13516- 13517- 13518	16.00 HS.
SANTA MARIA	13475- 13480- 13515- 13516- 13518	17.00 HS.

***ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Primera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 13 de Noviembre de 2013 y archívese. Fdo: MIGUEL BARELLA - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r11.pdf

V. 15/11/2013

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-076370 / 2006 HEREDIA JOSE ANTONIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA JOSE ANTONIO DNI 6.697.765 sobre un inmueble de 7.500 M2 ubicado en calle Mendoza esquina Chacabuco s/n Villa de Soto, Pedanía Higueras Departamento Cruz del Eje que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Santa Fe, Lotes 1-3, en su costado Sur con Calle Mendoza, al Este con Calle Chacabuco y Lote 3 y al Oeste con calle 9 de Julio,

siendo titular de la cuenta N" 140307215591 ABREGU BONIFACIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ABREGU BONIFACIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 51 11 112013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. El presidente.

5 días – 28635 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-088900/2008 PAZ OLGA MARTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAZ OLGA MARTA DNI 8932153 sobre un inmueble de 640M2 ubicado en Av. Perón esquina Dinamarca Villa Carlos Paz Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Publica, en su costado Sur con lote B de Héctor Vázquez, en su costado Este con lote D de Medina, en su costado Oeste con Av. Juan Domingo Perón, siendo titular de la cuenta N° 23041532983-6 MUÑOZ MIGUEL SRL cita al titular fiscal mencionado y al titular registral RIO y CARTEY ADOLFO RUBEN, RIO y CARTEY LILIANA ROXANA, RIO y CARTEY ADRIANA NORMAN, CARTEY DE RIO BLANCA INES MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 22/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... " El presidente.

5 días - 28629 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091085/2008 ALLENDE ALEJO DEL CARMEN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALLENDE ALEJO DEL CARMEN DNI 11801043 sobre un inmueble de 216M2 ubicado en Constitución 25 Barrio Las Flores Dean Funes Departamento Ischilin, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con lote 8, en su costado Sur con lote 6, en su costado Este con lote 8 en su costado Oeste con Calle Constitucion, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 22/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... "

5 días - 28631 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para. el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009760/2005 NOVARESIO MIGUEL ANGEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NOVARESIO MIGUEL ANGEL DNI 10.056.006 sobre un inmueble de 775 HAS 1886 M2 ubicado en Camino Provincial a Molinari s/n Paraje Los Sauces , Pedanía San Marcos , Departamento Cruz del Eje que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sucesión de Pedro Zalazar, en su costado Sur con Inocencio González , al Este con Moyano, Olmos, Tapia y al Oeste con Río San Gregorio , siendo titular de la cuenta N° 140218650003 GIANNUZZO VICTOR MANUEL JESUS- GIANUZZO VICTOR CARLOS cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Cór~oba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinenlqs, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/ 11 /2013. Art. 14, 1 er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... ". El presidente.

5 días - 28634 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092576/2009 JARA MIRTA LILIANA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JARA MIRTA LILIANA DNI 12.891.489 sobre un inmueble de 325 M2 ubicado en Zuloaga 5884 Barrio Villa Unión Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con lote 3, en su costado Sur con calle Zuloaga, en su costado Este con lote 5, en su costado Oeste con calle Yerba Buena, siendo titular de la cuenta N° 110116143089 BALBI ESTEBAN cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BALBI ESTEBAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 06/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.". El presidente.

5 días – 28633 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007542/2005 MORENO MARIA GLADIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO MARIA GLADIS DNI 10.947.903 sobre un inmueble de 616M2 ubicado en Juan Galvez 8303 Barrio Autodromo Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Juan Galvez ex Ongamira, en su costado Sur con lote 18, en su costado Este con lote 16, en su costado Oeste con lote 7, siendo titular de la cuenta N' 110104110495 MEDITERRANEA SRL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MEDITERRANEA SRL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 06/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. El presidente.

5 días - 28632 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092992/2009 HEREDIA JORGE HIPOLITO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA JORGE HIPOLITO DNI 6.424.473 sobre un inmueble de 1650 M2 ubicado en Ranchos 1759 Río Segundo Departamento Río Segundo, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con vivienda de María Castro, en su costado Sur con vivienda de Alberto Peralta, en su costado Este con vivienda de Díaz Juan, Pedro Fermín y Sr. Taibo en su costado Oeste con Lischetti, siendo titular de la cuenta N° 27060137 4533 PERALTA PEDRO ERINEO y N° 270602864950 CIA ARGENTINA DE TIERRAS E I L cita a los titulares de fiscales mencionados, al titular registral PERALTA PEDRO ERINEO y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unídad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33¬Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 22/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. El presidente.

5 días – 28630 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087621/2008 BERGAMASCHI MARIA CECILIA- BERGAMASCHI MARIA GUADALUPE- BERGAMASCHI MARIA JULIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERGAMASCHI MARIA CECILIA DNI 24089716, BERGAMASCHI MARIA GUADALUPE DNI 25608108 BERGAMASCHI MARIA JULIA DNI26815807 sobre un inmueble de 1876,57 M2 ubicado en Bajada del Angel S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acampanada a autos, en su costado Norte con Parcela 4 Lote 16, en su costado Sur con Parcela 7 Lote 18, en su costado Este con Calle Bajada del Angel en su costado Oeste con Calle Portal de Belen, siendo titular de la cuenta N° 23040482262-0 CROSETTO y COMPAÑIA S.R.L cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CROSETTO y COMPAÑIA S.R.L y/o a quienes se

consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos. Cba. 25/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. El presidente.

5 días – 28628 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-076682/2006 FARIAS ADA CELIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS ADA CELIA DNI 14.001.026sobre un inmueble de 13 Has 27,75 M2 ubicado en Sargento Gómez 6.241 Barrio Villa Unión Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sargento Gómez, en su costado Sur con lotes 12 y 16, en su costado Este con lote 16 en su costado Oeste con lote 19, siendo titular de la cuenta N° 110116156750 GARCIA FAURE DE A. OFELIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALVAREZ SALUSTRIANO, GARCIA FAURE FERNANDO, TABLADA GREGORIO, DE GARCIA ROMUALDO, TABLADA LORENZA, CHACO N ALIDON, OBISPADO DE CORDOBA, GARCIA FAURE DE ALVAREZ OFELIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Tftulos. Cba. 22/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... El presidente.

5 días - 28627 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005160/2004 ARTAZA MAURICIO CANDIDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARTAZA MAURICIO CANDIDO DNI 6.695.244 sobre un inmueble de 360M2 ubicado en calle Manuel Belgrano S/N Serrezuela Pedanía Pichanas Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Malvinas Argentinas, en su costado Sur con Calle Belgrano, en su costado Este con Juan B. Alberdi y al Oeste con Bernardino Rivadavia siendo titular de la cuenta W 140406704714 RIVADERO SALVADOR y OTROS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RIVADERO SALVADOR, RIVADERO BELINDO CLARO y RIVADERO JOSEFA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Cba. 22/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene a inscripción ... " El presidente.

5 días – 28626 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos en el expediente 0535-006803/2004 ROSSO NESTOR FABIAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROSSO NESTOR FABIAN DNI 16.653.099 sobre un inmueble de 74.211 M2 ubicado en Camino Ojo de Agua Capilla del Monte Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Nestor F. Rosso, en su costado Sur con Ernesto Pearson, en su costado Este con Eduardo H Fernández en su costado Oeste con Calle Enrique Varaona, siendo titular de la cuenta N° 230105412075 ESTHER SULEMA OULTON DE PEARSON, ENRIQUE HORACIO PEARSON, MARIA ELENA PEARSON DE DOERING y OTROS cita a los titulares de cuenta mencionados y al los titulares registrales LUISA VICTORIA PEARSON DE FERRARI RUEDA, OSCAR ERNESTO PEARSON, ENRIQUETA ANA PEARSON, ENRIQUETA ANA PEARSON VIDELA MORAN, JULIO ENRIQUE PEARSON, ERNRIQUE HORACIO PEARSON y MARIA ELENA PEARSON DE DOERING y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 28/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la ultima publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción .. ." El presidente.

5 días – 28642 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085433 /2007 OCAÑO OSCAR ARIEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OCAÑO OSCAR ARIEL DNI 17.001.308 sobre un inmueble de 615 M2, Mzna 512, Lotes 33 y 34 ubicado en calle Anatole France s/n localidad El Pueblito, Pedanía Rio Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 35 , en su costado Sur con Calle Anatole France , al Este con Lote 32 y al Oeste con calle Castro Barros, siendo titular de la cuenta N° 130524322154 (Lote 33) y Cuenta N 130524322162 (Lote 34) cita al titular de las cuentas mencionadas OCAÑO OSCAR ARIEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Morberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 7/ 11/2013 Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento del notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción …". El presidente.

5 días – 28641 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075705/2006 MOLINA PEDRO RAMON Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA PEDRO RAMON DNI 14.527.121 sobre un inmueble de 200M2 ubicado en Calle Uno Nuestro Hogar 11 Manzana 16 Lote 20 Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con parcela 3, en su costado Sur con Calle Uno, en su costado Este con parcela 19 en su costado Oeste con parcela 21, siendo titular de la cuenta N° 110105647875 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO y CONSUMO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO y CONSUMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 04/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... ". El presidente.

5 días – 28639 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096742/2010 CASTILLO MARIO DANIEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTILLO MARIO DANIEL DNI 10.171.998 sobre un inmueble de 200 M2 ubicado en Crisologo Oliva 1667 Barrio Alto Alberdi Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Oliva ex Pasaje Republica, en su costado Sur con lote 16, en su costado Este con lote 6 en su costado Oeste con lote 4, siendo titular de la cuenta n° 110109035602 GREGORIA AVILA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GREGORIA AVILA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 05/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publica la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.

5 días – 28638 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091955/2008 NAVARRO AMELIA DELIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NAVARRO AMELIA DELIA DNI 3.883.124 sobre un inmueble de 300M2 ubicado en Pablo J. Rodríguez 1151 ex 1165 Barrio General Bustos Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con lote 18, en su costado Sur con lote 16, en su costado Este con

Pablo J Rodríguez, en su costado Oeste con lote 22, siendo titular de la cuenta N° 110107772758 ARIAS DE NAVARRO VERONICA A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ARIAS DE NAVARRO VERONICA AMELIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos. Cba. 05/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá e dar ursa I requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ...•El presidente.

5 días – 28637 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081403/2007 PORTELA SENENA NELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PORTELA SENENA NELIDA L.C. 7.942.471 sobre un inmueble de 3 Has 1447 M2 ubicado en Camino Publico Paraje San Javier Comuna San Jerónimo Pedanía Candelaria Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Dardo Zapata, en su costado Sur con Dardo Zapata, en su costado Este con Dardo Zapata y en su costado Oeste con Dardo Zapata, siendo titular de la cuenta N° 210423414442 PORTELA SENENA NELIDA, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campaña Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 23/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordena la inscripción ... "

5 días - 28625 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-0076896/2006 MOLINA ANGELA VICTORIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA ANGELA VICTORIA DNI 3911624 sobre un inmueble de 252 M2 ubicado en Carlos Octavio Bunge 3.708 Barrio Villa Libertador Cordoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con plan Horizonte, en su costado Sur con Sara Bastoni, en su costado Este con Calle Bunge en su costado Oeste con familia Martínez, siendo titular de la cuenta N° 11011832708 BASTONI DE TOFFANIN LUCIA TERESA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BASTONI DE TOFFANI LUCIA TERESA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 24/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción .. ." El presidente.

5 días – 28624 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079811/2007 VALLEJOS VICENTA DOMINGA SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. VALLEJOS VICENTA DOMINGA DNI N 626490, sobre un inmueble de 1 HAS 0975M2, ubicado en el Dpto. San Javier, Pedanía La Paz, Pueblo - Cruz Caña, que linda según declaración jurada la que ha sido acompañada a autos, en su costado norte con Carlos Salietti, en su costado Sur con camino vecinal, en su costado Este con Raúl Aguero y en su costado oeste con calle publica, siendo su numero de cuenta 290511451882 a nombre del Sr. VALLEJOS SATURNINO cita al titular de cuenta mencionado y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 15/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150 del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... " El presidente.

5 días – 28647 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079814/2007 VALLEJOS VICENTA DOMINGA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VALLEJOS VICENTA DOMINGA L.C 0626490 sobre un inmueble de 6750M2 ubicado en Calle Pública SIN Cruz de Caña Pedanía La Paz Departamento San Javier, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Juan Vallejos, en su costado Sur con Calle Pública, en su costado Este con Clara Cristina López en su costado Oeste con Camino Publico, siendo titular de la cuenta N° 290511451882 VALLEJOS SATURNINO cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad. Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 29/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción…". El presidente.

5 días – 28646 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Córdoba, 09 de octubre de 2013.- En el expediente 0535-084767/2007 MENDOZA CARLOS ROSARIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MENDOZA CARLOS ROSARIO DNI 8.645.127 sobre un inmueble de 4 Has 9428 mts2 , Fracción 5 Lote 7 ubicado en calle Venezuela (camino Provincial Empalme Tanti c/ Cablango) s/n El Guayco, Pedania San Roque del Departamento Punilla que linda según Declaracion Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parco 2023-5382, en su costado Sur con parco 202-3086, al Este cob Lote 12, Mzana 116 , Lote 13 Mzana 116, Lote 7 Mzana 115, Lote 6 Mzana 115 y al Oeste con Camino Público Provincial, siendo titular de la cuenta N° 230417132100 GRACIA EUSTAQUIO cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposición que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Notifiquese.- el presidente.

5 días – 28640 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-003876/2004 FORRO ROBERTO JORGE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FORRO ROBERTO JORGE DNI N° 10.055.520 sobre un inmueble de 3.114 Metros2 ubicado en Ruta Provincial 15 Salsacate Pedanía Salsacate-Taninga Departamento Pocho que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Sucesión de Ana Murua de Manzano, en su costado Este con Ruta Provincial N" 15, en su costado Sur con Sucesión de Juan Forro y al Oeste con Sucesión de Juan Forro siendo titular de cuenta N" 210402974961 FORRO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FORRO JUAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana. Presidente Unidad Ejecutora. Cba. 09/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) computados desde el diligencia miento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. . ." El presidente.

5 días – 28645 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092970/2009 SANTACROCE HECTOR SEBASTIAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANTACROCE HECTOR SEBASTIAN DNI 06023929 sobre un inmueble de 250 M2 ubicado en Calle Francisco de Paula Otero 25 Barrio Parque San Salvador Córdoba Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 18, en su costado Sur con lote 16, en su costado Este con lote 2 y en su costado Oeste con la Calle Francisco de Paula Otero de siendo titular de la cuenta N° 110111175098 CORDOBA CONSTRUCCIONES SA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CORDOBA CONSTRUCCIONES SA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 30/10/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación

o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción…". El presidente.

5 días – 28644 - 20/11/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-024830/2005 CLAVERO ROQUE FILEMON Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CLAVERO ROQUE FILEMON DNI 8.009.933 sobre un inmueble de 2945 M2 ubicado en Calle Vecinal S/N San Lorenzo Pedanía Tránsito Departamento San Alberto, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sr. Rocsel, en su costado Sur con Calle Vecinal, en su costado Este con Sr. Bartolome Cuello en su costado Oeste con Sr. Iván López, siendo titular de la cuenta N° 280301430437 CLAVERO DE CUELLO MERCEDES cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 29/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación la UNIDAD EJECU TORA procederá a dar curso al requerimiento, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción…". El presidente.

5 días – 28643 - 20/11/2013 - s/c.

SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba INVITA y CONVOCA a todas las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que presten Servicios en el territorio de la Provincia de Córdoba en la Modalidad Regular y que se encontraren debidamente inscriptas en el Registro Provincial de Prestatarios al día de la fecha, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la presente Convocatoria, presenten un plan integral de explotación de servicios de transporte de pasajeros, para cubrir un Servicio en Modalidad Regular Común Ordinario, para el siguiente recorrido: Desde Noetinger por Ruta E59 hacia el Sur hasta M. Castillo. Desde M. Castillo por Ruta E59 hacia el Sur y RN 9 hasta Leones. Desde Leones por RN 9 hacia el Oeste hasta San Marcos. Desde San Marcos por RN 9 hacia el Oeste hasta Monte Leña. Desde Monte Leña por RN 9 hacia el Oeste hasta Bell Ville. Regreso: Idéntico recorrido, sentido inverso. Asimismo se informa que la autorización para cubrir el presente servicio se dispondrá bajo la forma de permiso excepcional y precario por el término de UN (1) año (Artículo 25 de la Ley N° 8.669), resultando aplicables las disposiciones que regulan la concesión, en cuanto fueren pertinentes y no resulten incompatibles. Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 20.00 hs., en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Poeta Lugones N° 12, de esta ciudad de Córdoba.

5 días - 29088 - 19/11/2013 - s/c.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1003882, ha dictado la Resolución "A" N° 2695/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 29 DE Octubre de 2013. Y VISTO ... y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía de la Cabo NANCY LORENA GONZALEZ DNI N° 28.273.486, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta de gravísima, prevista en el articulo 150 inciso. 190 y 270 del Dcto. N° 1753/03 y modif., y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1° y 16° inc. 4° del R.R.D.P. de la Ley 9728. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y Sr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 28606 – 18/11/2013 - s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
REPÚBLICA ARGENTINA

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la
Equidad Educativa II PROMEDU II - Préstamo 2424/OC-AR

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuera publicado en el Development Business. Edición 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2- El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato N° 2424/OC-AR. 3- El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para Licitación Pública N° 02/2013 -Construcción ampliación 5 (cinco) aulas y galería de circulación cubierta, Refacción comedor, dirección, tratamiento de espacios exteriores: explanada de acceso y rampas, muro de contención en patio, en la Escuela Dr. Pablo Rueda de la localidad de La Granja, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba. El Plazo de construcción es de 300 días corridos. 4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de licitación. 5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba direccioneinfraestructuraescolar@cba.gov.ar, Arq. Yolanda López Lara y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del13 de Noviembre de 2013, días hábiles entre las 09:00 y las 19:00 hs. y hasta cinco días corridos antes de la fecha de apertura. 6- Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de $800 (pesos ochocientos) moneda nacional mediante acreditación de depósito efectuado en la Cuenta Ministerio de Educación PROMEDU II N° 900-400323-02.Banco de la Provincia de Córdoba- Casa Central de la Ciudad de Córdoba, sito en San Jerónimo 30 - Córdoba Capital. 8-Las ofertas podrán ser presentadas hasta 30 minutos antes de la hora fijada para la apertura de las ofertas, en la Subdirección de Infraestructura. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado a las 10:00 hs del día 30 de Diciembre de 2013. 9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al uno por ciento (1 %) del precio de la oferta. 10- Las direcciones referidas arriba son: Consultas y adquisición: Subdirección de Infraestructura Ituzaingó 1351 P.A., Barrio Nueva Córdoba. Teléfonos 0351-4476021/22

10 días - 29013 - 28/11/2013 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente N° 137/95, ha dictado la Resolución "A" N° 2732/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 06 de Octubre de 2013. y VISTO ... y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: EXIMIR de responsabilidad administrativa al Comisario ® JOSE LUIS ATAY DNI N° 12.325.582, Subcomisario ® DARIO EDGARDO CACERES, DNI N° 13.983.451 y Al Oficial Principal DANTE CAMINOS DNI N° 17.056.217 por no existir mérito administrativo para imponer sanción alguna, y en consecuencia ARCHIVAR las presentes actuaciones de acuerdo a lo previsto por los Arts. 5 y 75 del Dcto. N° 1753/03. Artículo 2°: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y Sr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 28605 – 18/11/2013 - s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE MORRISON

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: "Mejoramiento de Infraestructura Urbana - Parque Industrial Morrison Etapa 1". Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 23/2013 y Decreto del D.E.M. 48/2013 - Presupuesto Oficial: $ 2.476.651.- Pliego de Condiciones: $ 1.500,00. - Informes: Municipalidad de Morrison - General Paz N° 361 - T.E.: 03537-480104. Adquisición de Pliegos: hasta el día 04 de diciembre de 2013. Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. hasta el hasta el día 05 de diciembre de 2013 a las 10.30 hs. Apertura de Sobres: día 05 de diciembre de 2013 a las 11:00 hs. La ejecución de la Obra se encuentra condicionada al efectivo otorgamiento del Crédito Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional- Programa de Infraestructura Municipal.-

3 días – 29375 – 19/11/2013 - $ 756

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 52/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030702/2013, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PREMIUM CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (SECCIÓN COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.499.998,50). VALOR DEL PLIEGO:

PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.499,99). Apertura: el día 27 de noviembre del 2013 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días - 28866 - 18/11/2013 – s/c

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación Pública Ordenanza N° 073/2013

OBJETO: adquisición de grúa cargadora usada con un alcance horizontal hidráulico de por lo menos 7 metros, extensión hidráulica y manual, y capacidad de carga para 2300 kgs. al pie del camión. Presupuesto Oficial $ 120000. Valor del pliego: $ 200,00. Informes: Municipalidad de Oliva - Belgrano N° 292 - Oliva (Cba.) - Tel. Fax (03532) 411174.- Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 20/11/2013 hora 11:30.

2 días – 29220 – 18/11/2013 - $ 283,18

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ (Cba.)

Licitación Pública - 2° Llamado. Decreto N° 230/13

OBJETO: VENTA DE DOS LOTES DE TERRENOS BALDIOS ubicados sobre calle Las Colonias y continuación calle 9 de Julio (al Norte Ruta Nac. N° 9). Superficie: 27.111,00 m2 y 26.643,00 m2. Para proyectos varios según Pliego. APERTURA: 29 de Noviembre de 2013 - 10,00 Hs. BASE OFICIAL: $ 5.465.600,00 Y $ 4.725.000,00, cada lote. COSTO DEL LEGAJO DE LICITACIÓN: $ 5.000,00. Retirar en Tesorería

4 días – 29192 – 19/11/2013 - $ 586,80

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4106

APERTURA: 03/12/2013 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Ejecución de cortes, reconexiones y retiros de servicios monofásicos y trifásicos en líneas - Zona "A" - Córdoba". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $4.788.302,75.- VALOR LIEGO: $ 4788.- REPOSICION SELLADO: $ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días – 28540 – 18/11/2013 - $ 420

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4105

APERTURA: 02/12/2013 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Complejo Central Deán Funes.-". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv, Mitre 343 – 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $1.295.401,80.- VALOR PLIEGO: $ 1295.- REPOSICION SELLADO: $ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días – 28870 – 19/11/2013 - $ 469

Ministerio de AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 32/2013

ASUNTO	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DISTINTAS MUNICIPALIDADES, COMUNAS Y PARAJES DEL DEPARTAMENTO ISCHILIN
APERTURA	Dia 28/11/2013 a las 12Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$1.302.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	30 días de presentada la factura previa aprobación de Informe Mensual
SELLADO DE LEY	$ 65
VALOR DEL PLIEGO	$ 5.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 3 ds habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	412/2013

5 días - 28857 - 19/11/2013 - s/c.-

Ministerio de AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA N° 17/2013

ASUNTO	ADQUISICIÓN DE TUBOS DE P.V.C. Y CAÑOS DE ACERO GALVANIZADO
APERTURA	Dia 27/11/2013 a las 11Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$1.496.881,60.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura.
SELLADO DE LEY	$ 65
VALOR DEL PLIEGO	$ 5.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 2 días habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	283/2013

5 días - 29374 - 21/11/2013 - s/c

Ministerio de AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 33/2013

ASUNTO	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DISTINTAS MUNICIPALIDADES, COMUNAS Y PARAJES DEL DEPARTAMENTO TULUMBA
APERTURA	Dia 28/11/2013 a las 13Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$1.282.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	30 días de presentada la factura previa aprobación de Informe Mensual
SELLADO DE LEY	$ 65
VALOR DEL PLIEGO	$ 5.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 3 ds habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	413/2013

5 días - 28856 - 19/11/2013 - s/c.-

Ministerio de AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 31/2013

ASUNTO	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DISTINTAS MUNICIPALIDADES, COMUNAS Y PARAJES DEL DEPARTAMENTO COLON
APERTURA	Dia 28/11/2013 a las 11Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$1.272.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	30 días de presentada la factura previa aprobación de Informe Mensual
SELLADO DE LEY	$ 65
VALOR DEL PLIEGO	$ 5.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 3 ds habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	411/2013

5 días - 28855 - 19/11/2013 - s/c.-